



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 10 de Enero 2023

VISTO: La Nota Informativa N° 002-2023-OGESSESPECIALIZADA/DPCyAP, de fecha 09 de Enero del 2023, emitido por la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica de la OGESS Especializada Hospital II-2 Tarapoto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 26454 se declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana; y, mediante artículo 9° de la citada Ley se establece que: La donación de sangre humana, es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con la sangre humana;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado por Decreto Supremo N° 03-95-SA, en su artículo 22° dispone que: La donación de sangre o sus componentes es un acto voluntario, solidario y altruista, por el cual una persona da a título gratuito, para fines terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, una porción de su sangre en forma libre y consciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 614-2004-MINSA, se aprobó las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS);

Que, mediante Resolución citada en el considerando anterior, se aprueba la NT N° 011-MINSA/DGSP-V.01: "Manual de Calidad" la cual tiene su política de calidad, el compromiso con la salud de la población, mediante la gestión de la calidad de los productos y servicios que ofrece, promoviendo la donación voluntaria altruista y fidelizada de sangre y el uso racional de la misma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 241-2018-MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes, modificada por Resolución Ministerial N° 440-2018/MINSA, cuya finalidad es contribuir a facilitar el acceso a la población que requiere para su tratamiento sangre humana y hemocomponentes seguros, oportunos y de calidad;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 10 de Enero del 2023



Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA se aprobó el documento denominado: Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud. El numeral 8.2 del citado documento establece que los titulares de los hospitales solo pueden aprobar documentos normativos de carácter interno, como son directivas, guías técnicas y documentos técnicos no pudiendo contravenir o desnaturalizar en ningún caso lo normado por la Autoridad Nacional de Salud; Asimismo, el numeral 8.8 señala que la citada norma sirve de referencia para la formulación normativa de otras entidades en los diferentes niveles de gobierno;

Que, mediante el documento del visto, la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica remite el Plan de Campañas de Donación Voluntaria de Sangre 2023, de la OGESS Especializada Hospital II-2 Tarapoto;

Que, contando con el Visto Bueno de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera, de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada Hospital II-2 Tarapoto;

Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Directoral Regional N° 002-2023-GRSM-DIRESA/DG, publicada con fecha 04 de Enero del 2023, que designa el cargo de Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Campañas de Donación Voluntaria de Sangre 2023 del Hospital II-2 Tarapoto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los gastos que ocasione el citado plan, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica la difusión, ejecución y cumplimiento del citado plan.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Informática publique el citado documento en el portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

